Proyecto de Ley N°...8811/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 SEP 2024
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 6:08 PM

# PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO COMO RESERVA NACIONAL DE LA LAGUNA PUNRUN

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

## FÓRMULA LEGAL

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO COMO RESERVA NACIONAL DE LA LAGUNA PUNRUN

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la recuperación, conservación, protección y el reconocimiento como reserva nacional de la Laguna Punrun, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, con la finalidad de promover el uso sostenible de los recursos naturales del área, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población y de las futuras generaciones.

**Artículo 2. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la recuperación, conservación, protección y el reconocimiento como reserva nacional de la Laguna Punrun, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

**Artículo 3. Entidades competentes**

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a sus competencias, son los encargados de implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4. Acciones de las entidades competentes**

Las entidades competentes mencionadas en el artículo 3 de la presente Ley realizarán las siguientes acciones:

a) Elaborar un plan integral para la recuperación, conservación y protección de la Laguna Punrun.

b) Realizar los estudios técnicos necesarios para sustentar el reconocimiento de la Laguna Punrun como reserva nacional.

c) Promover la participación de la población local en las acciones de conservación y uso sostenible de los recursos naturales del área.

d) Implementar programas de educación ambiental y concientización sobre la importancia ecológica de la Laguna Punrun.

e) Fomentar el desarrollo de actividades económicas sostenibles en el área, como el ecoturismo y la investigación científica.

**Artículo 5. Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Derogatoria**

Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

Lima, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro

**CONGRESISTAS**

Silvana Robles

Pasión Dávila A

ALEX FLORES

ALEX FLORES

# PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO COMO RESERVA NACIONAL DE LA LAGUNA PUNRUN

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Laguna Punrun, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco, es un ecosistema de trascendental importancia para la región y el país. Esta laguna, enclavada en la altura de los Andes a aproximadamente 4,300 metros sobre el nivel del mar, constituye no solo un vital reservorio de agua dulce, sino también un hábitat esencial para diversas especies de flora y fauna, algunas de las cuales son endémicas y se encuentran en peligro de extinción. La singularidad ecológica y la importancia socioeconómica de la Laguna Punrun hacen imperativa su protección mediante un marco legal adecuado que garantice su conservación y uso sostenible.[1]

[1] https://www.deperu.com/sitios-naturales/lagos-y-lagunas/laguna-de-pun-run-483. Consultado el 20 de agosto de 2024.

**Importancia Ecológica**

La Laguna Punrun es un componente integral del ecosistema de la puna, un bioma de alta montaña caracterizado por su fragilidad ecológica y por los servicios ambientales que proporciona. Uno de los servicios más destacados es la regulación hídrica, ya que la laguna actúa como un regulador natural del ciclo hidrológico. Almacena agua durante las temporadas de lluvias y la libera paulatinamente en épocas de sequía, asegurando así el equilibrio hídrico en la región y garantizando el suministro de agua tanto para las comunidades locales como para los ecosistemas circundantes.[2]

Además, la Laguna Punrun y sus alrededores albergan una rica biodiversidad. En particular, es un refugio para aves migratorias que encuentran en este lugar un sitio de descanso y alimentación durante sus travesías. Asimismo, la laguna es el hogar de especies de flora y fauna adaptadas a las condiciones extremas de la puna, muchas de las cuales son endémicas o están en peligro de extinción. Estos ecosistemas altoandinos también desempeñan un papel crucial en la captura y almacenamiento de carbono, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático, un desafío global de enorme magnitud.

**Valor Cultural y Social**

Más allá de su valor ecológico, la Laguna Punrun posee un profundo significado cultural para las comunidades locales. Históricamente, ha sido un lugar central en la cosmovisión andina, vinculado a rituales y tradiciones ancestrales que han

[2] https://www.turismoperuano.com/laguna-de-punrun-pasco. Consultado el 20 de agosto de 2024.

perdurado a través de los siglos. Este cuerpo de agua no solo tiene un valor espiritual, sino que también es una fuente de sustento para las poblaciones aledañas, quienes dependen de ella para actividades tradicionales como la pesca artesanal y el pastoreo de camélidos sudamericanos. El reconocimiento de la laguna como reserva nacional reforzaría su valor cultural y promovería la preservación de las costumbres y modos de vida ancestrales de la región.

**Potencial Turístico y Económico**

El reconocimiento y protección de la Laguna Punrun como reserva nacional también tiene el potencial de impulsar el desarrollo del ecoturismo en la región. Este tipo de turismo, centrado en la sostenibilidad y la conservación, podría generar significativas oportunidades económicas para las comunidades locales. Al fomentar un modelo de desarrollo sostenible, se lograría armonizar la conservación del ecosistema con el bienestar de la población, garantizando que el crecimiento económico no se realice a expensas del medio ambiente.

**Amenazas y Necesidad de Protección**

La Laguna Punrun enfrenta actualmente diversas amenazas que ponen en riesgo su integridad ecológica y los valiosos servicios ambientales que proporciona. Entre estas amenazas se destaca la contaminación, derivada principalmente de la actividad minera en la región y del manejo inadecuado de residuos, que ha comprometido la calidad de las aguas de la laguna y sus afluentes. Además, la sobreexplotación de recursos, como la extracción insostenible de agua y la sobrepesca, está alterando el delicado equilibrio de este ecosistema.

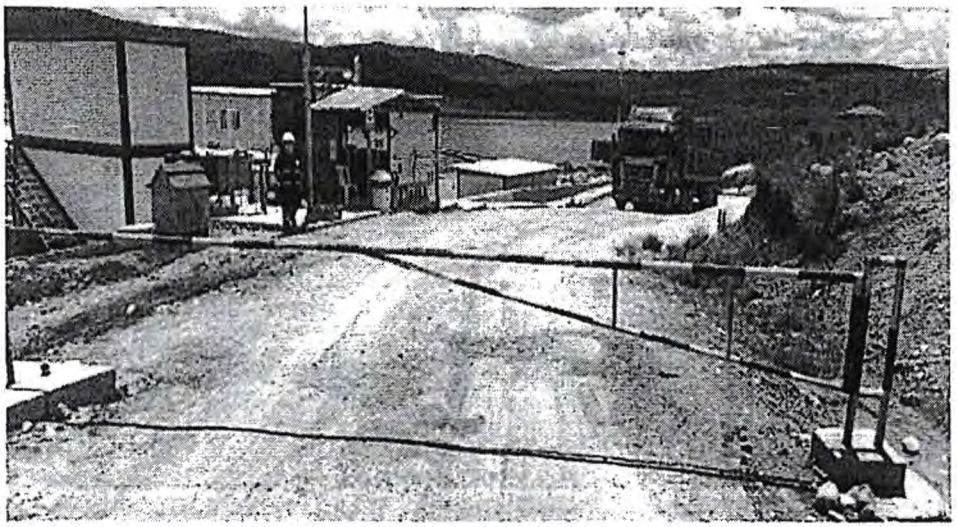

El cambio climático, con su impacto en los patrones de precipitación y el acelerado retroceso de los glaciares que alimentan la laguna, representa otra amenaza significativa. Estos cambios están afectando la estabilidad del ecosistema altoandino y exacerbando la pérdida de biodiversidad. La degradación del hábitat está llevando a la disminución de las poblaciones de especies nativas, algunas de las cuales podrían desaparecer si no se toman medidas urgentes.

Ante este panorama, es imperativo establecer un marco legal robusto que promueva la recuperación, conservación y protección de la Laguna Punrun. El reconocimiento de la laguna como reserva nacional proporcionaría las herramientas legales y administrativas necesarias para implementar medidas efectivas de conservación y uso sostenible de sus recursos, asegurando así la preservación de este valioso ecosistema para las generaciones presentes y futuras.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro del ordenamiento jurídico nacional y complementa la legislación existente en materia de áreas naturales protegidas y conservación del medio ambiente. Su aprobación no implicaría la derogación de ninguna norma vigente, sino que fortalecería el marco legal para la protección de ecosistemas altoandinos.

Constitución Política del Perú: La propuesta se alinea con el artículo 68 de la Constitución, que establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas: La declaración de interés nacional y el eventual reconocimiento de la Laguna Punrun como reserva nacional se enmarcarían dentro de esta ley, que establece el marco legal para la gestión de las áreas naturales protegidas en el Perú.

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: La propuesta refuerza los principios y objetivos de esta ley, particularmente en lo referente a la conservación de ecosistemas y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos: La protección de la Laguna Punrun contribuiría a los objetivos de esta ley en cuanto a la gestión integrada de los recursos hídricos y la conservación de las fuentes naturales de agua.

## III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

### 3. 1. Costos

| Costo | Sustento |
|---|---|
| Estudios técnicos | El reconocimiento de Laguna Punrun como reserva nacional probablemente requiere fondos para llevar a cabo los estudios necesarios. |
| Implementación de programas | Los programas de conservación, educación ambiental y desarrollo sostenible podrían tener costos para las entidades competentes. |
| Infraestructura | Es posible que sea necesario invertir en infraestructura fundamental para la gestión y protección del territorio. |
| Personal | Para administrar y vigilar el área protegida, probablemente se requerirá personal capacitado, el cual, ya se tiene. |

### 3.2. Beneficios

| Beneficios | Sustento |
|---|---|
| Conservación de la biodiversidad | La preservación de la Laguna Punrun ayudará a preservar especies de flora y fauna, algunas de las cuales podrían ser endémicas o en peligro de extinción. |
| Servicios ecosistémicos | Se garantizará que los servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación hídrica y la captura de carbono, continúen funcionando. |
| Desarrollo económico sostenible | Las actividades económicas sostenibles, como el ecoturismo, generarán ingresos para las comunidades locales. |
| Investigación científica | El área protegida brindará oportunidades de investigación en áreas como ecología, biología de la conservación y cambio climático. |
| Educación ambiental | Se crearán oportunidades para programas de educación ambiental que beneficiarán a los estudiantes y a la población en general. |

| | |
|---|---|
| Mejora de la calidad de vida | La conservación del ecosistema ayudará a mantener la salud del agua y del aire. |
| Valor cultural | Se conservará un lugar culturalmente significativo para las comunidades andinas. |
| Adaptación al cambio climático | La preservación de este ecosistema altoandino ayudará a fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático. |
| Cumplimiento de compromisos internacionales | Contribuirá a la realización de las promesas del Perú en cuanto a la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático. |

En conclusión, aunque la implementación de esta ley implicaría ciertos costos, los beneficios a largo plazo para el medio ambiente, la economía local y el bienestar de la población superan ampliamente estos costos iniciales.

## IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra en consonancia con varias de las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, así como con los objetivos generales de la agenda legislativa del Congreso de la República. Cuya relación procedo a explicar en las siguientes líneas:

4.1. En primer lugar, esta iniciativa se alinea directamente con la Décima Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional referido a la "*Desarrollo sostenible y gestión ambiental*", la cual establece:

*"Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los*

*recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."*

Esta propuesta contribuye directamente al objetivo de "institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles".

4.2. Asimismo, la propuesta se relaciona estrechamente con la Trigésima Tercera Política de Estado: *"Política de Estado sobre los recursos hídricos"*, el cual establece:

*"Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la*

*cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su*

*operación y mantenimiento; (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua."*

La protección de la Laguna Punrun se alinea con el compromiso de "cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones".

4.3. Finalmente la propuesta también se vincula con la Vigésimo Tercera Política de Estado: *" Política de desarrollo agrario y rural"*, la cual establece: *"Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales."*

La propuesta contribuye al objetivo de "impulsar el desarrollo agrario y rural del país", al promover la conservación de ecosistemas que son fundamentales para la agricultura y la ganadería altoandina.